



H. Ayuntamiento
El Naranjo, S.L.P.

SESIÓN ORDINARIA
ACTA NO. 13/2022



En el municipio de El Naranjo del Estado de San Luis Potosí, siendo las 09:00 HORAS del día 10 DE ENERO 2022, se constituyen en el Salón de Cabildo del Palacio Municipal en el domicilio ubicado en 20 de Noviembre s/n, esquina 12 de Octubre los integrantes del H. Ayuntamiento de El Naranjo, S.L.P. Para celebrar previa Convocatoria **SESIÓN ORDINARIA**, dando inicio bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- I. PASE DE LISTA;
- II. INSTALACIÓN LEGAL DE LA ASAMBLEA;
- III. LECTURA DEL ACTA ANTERIOR Y SU APROBACIÓN;
- IV. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL NOMBRAMIENTO AL TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA PARA EL PERIODO 2021-2024.
- V. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE ALCOHOLES.
- VI. ANÁLISIS DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO DE LOS CONTRATOS DE COMODATOS DE LOS VEHÍCULOS PARA LOS INTEGRANTES DEL H. CABILDO, ASÍ COMO AL SECRETARIO GENERAL CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, ASESOR JURÍDICO Y COORDINADOR DE DESARROLLO SOCIAL.
- VII. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO DE LA CONDONACIÓN AL 100% DE IMPUESTO PREDIAL EN MULTAS, RECARGOS Y GASTOS DE LOS EJERCICIOS 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 HASTA EL 31 DE MARZO DEL 2022.
- VIII. ASUNTOS GENERALES.
- IX. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

PRIMER PUNTO: En uso de la voz el secretario general del H. Ayuntamiento L.C.E. JULIO CESAR LARA FLORES, procede a pasar lista de presentes:

PRESIDENTE MUNICIPAL	LCP. RAFAEL OLVERA TORRES	PRESENTE
SÍNDICO MUNICIPAL	LIC. CESAR ARTURO VILLANUEVA ESPINOZA	PRESENTE
PRIMERA REGIDORA	C. CLARA RIVERA GAITAN	PRESENTE
SEGUNDA REGIDORA	C. MA. DE LA CONCEPCIÓN ZAPATA CHÁVEZ	PRESENTE
TERCER REGIDOR	LIC. LUIS RICARDO ESPINOZA DE LEÓN	PRESENTE
CUARTA REGIDORA	C. SILVIA MORALES RÍOS	PRESENTE
QUINTA REGIDORA	LIC. BEATRIZ ADRIANA GRANADOS SIFUENTES	PRESENTE
SEXTA REGIDORA	C. ONEIDA IZAGUIRRE COMPEÁN	PRESENTE

Julio Cesar Lara F.

SEGUNDO PUNTO: Una vez hecho el pase de lista, en uso de la voz del **Secretario General** del H. Ayuntamiento **L.C.E. Julio Cesar Lara Flores** procede formalmente a hacer la **INSTALACIÓN LEGAL** de la **SESIÓN ORDINARIA**, declarando que los acuerdos que aquí se tomen serán válidos.

TERCER PUNTO: Instalado el acto, el Secretario General del H. Ayuntamiento **LCE. Julio Cesar Lara Flores** procede a dar **lectura al acta anterior** de cabildo de la **SESIÓN EXTRAORDINARIA** con número **12/2021** de fecha **29 de Diciembre del 2021**; Una vez concluido lo anterior se puso a consideración de los integrantes del H. Cabildo y se somete a votación el punto de referencia, resultando **08 votos a favor 0 en contra y 0 abstenciones**, Quedando aprobada en los términos en los que quedó asentada el acta.

CUARTO PUNTO: Análisis, Discusión y Aprobación en su caso del nombramiento del titular de la unidad de transparencia para el periodo 2021-2024. Se concede el uso de la voz al presidente municipal el **L.C.P RAFAEL OLVERA TORRES** explicando la importancia de la unidad de transparencia ya que es el medio por el cual la ciudadanía accede a la información sobre la administración del municipio teniendo como propuesta al **C. JOSE ANTONIO LARIOS CÁRDENAS**. Una vez concluido lo anterior se puso a consideración de los integrantes del H. Cabildo y se somete a votación el punto de referencia, resultando **08 votos a favor 0 en contra y 0 abstenciones**, Quedando aprobada en los términos en los que quedó asentada el acta.

QUINTO PUNTO: Análisis, Discusión y Aprobación en su caso del convenio de colaboración en materia de alcoholes, continuando con la Sesión Ordinaria en uso de la voz el secretario general el **L.C.E JULIO CESAR LARA FLORES** da a conocer el **CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE ALCOHOLES**, para su análisis y aprobación. Una vez concluido lo anterior se puso a consideración de los integrantes del H. Cabildo y se somete a votación el punto de referencia, resultando **08 votos a favor 0 en contra y 0 abstenciones**, Quedando aprobada en los términos en los que quedó asentada el acta.

Julio Cesar Lara F.

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE ALCOHOLES.

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO POR EL LIC. JOSÉ RICARDO GALLARDO CARDONA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO; ASISTIDO POR EL MTRO. J. GUADALUPE TORRES SÁNCHEZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; C. P. JESÚS SALVADOR GONZÁLEZ MARTÍNEZ, SECRETARIO DE FINANZAS; GRAL. GUZMAR ÁNGEL GONZÁLEZ CASTILLO, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA; y LIC. JOSÉ CONCEPCIÓN GALLARDO MARTÍNEZ, DIRECTOR GENERAL DE GOBERNACIÓN; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL ESTADO"; Y POR OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE EL NARANJO, SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO POR EL L.C.P. RAFAEL OLVERA TORRES, PRESIDENTE MUNICIPAL; L.C.E JULIO CESAR LARA FLORES SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO; LIC. CESAR ARTURO VILLANUEVA ESPINOZA, SÍNDICO MUNICIPAL; L.E. JUAN ORTIZ VAZQUEZ, TESORERO MUNICIPAL; CON LA PARTICIPACIÓN DE LIC. DAYNA YENISE RODRIGUEZ COLUNGA, DIRECTOR DE COMERCIO Y DE LIC. CARLOS AUGUSTO SERRANO GARCIA DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; A QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", ASI MISMO FIRMA EL PRESENTE DOCUMENTO EL LIC. EMILIO EDUARDO BRIONES VALDEZ COORDINADOR ESTATAL PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LOS MUNICIPIOS COMO "TESTIGO DE HONOR" AL TENOR DE LOS CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

CONSIDERANDO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 72, 80 Fracciones XVII, XXIX, 82 y 114 Fracción VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; artículos 2°, 3°, 13 y 25 de La Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; artículos 4°, 5°, 70 Fracción IV, 75 Fracción VIII, 78 fracción VIII, de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado; artículos 7° Fracción XXII, XXIII, 11 Fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno del Estado; 11 y 17 de la Ley de Bebidas Alcohólicas del Estado de San Luis Potosí; "EL ESTADO" cuenta con facultades para la celebración del presente convenio, con los Municipios de esta Entidad Federativa, a través de sus Presidentes Municipales, quienes los suscriben a nombre de sus Ayuntamientos y por acuerdo de éstos, en materia de prestación de servicios públicos, en beneficio colectivo.

La Ley de Bebidas Alcohólicas del Estado de San Luis Potosí, atribuye a las autoridades Estatales y Municipales, la obligación de coordinarse para regular la venta, distribución, consumo y suministro de bebidas alcohólicas en el Estado; así como prevenir y combatir el abuso en el consumo de éstas, por ser la salud de toda persona, un derecho humano constitucional y convencionalmente reconocido.

En razón de ello, El Titular del Poder Ejecutivo del Estado, y Los Ayuntamientos, ambos por conducto de sus dependencias competentes, deben promover su coordinación, para desarrollar estrategias, programas anuales preventivos y campañas permanentes de difusión e información en materia de combate al abuso en el consumo del alcohol; llevar un control cuantitativo y zonificado de las licencias que expidan, con el fin de evitar la proliferación desmedida de los establecimientos que expendan bebidas alcohólicas; y promover el conocimiento de la normatividad en la materia en la población en general, y en aquellas personas cuya actividad se

Julio Cesar Lara F.

encuentre relacionada con la venta, distribución y suministro de bebidas alcohólicas.

En consecuencia se deben aplicar de manera coordinada políticas públicas de prevención, a fin de contrarrestar el aumento del abuso en el consumo de bebidas alcohólicas en el Estado, incluso coadyuvando con las autoridades comunales, ejidales e indígenas, a través de la celebración de instrumentos que permitan conjuntar acciones para el logro de los fines antes descritos, y para ser más eficientes las atribuciones que, de conformidad con la Ley de Bebidas Alcohólicas del Estado, a cada una de las partes corresponde. Por ello, "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO", se reúnen con el propósito de celebrar el presente Convenio de Colaboración en Materia de Alcoholes, con el objeto de organizarse y colaborar para la ejecución de acciones y políticas públicas en dicha materia.

DECLARACIONES

I. "EL ESTADO" DECLARA POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES QUE:

I.1. El Estado de San Luis Potosí, es una Entidad Libre y Soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el 2° y 3° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

I.2. LIC. JOSÉ RICARDO GALLARDO CARDONA, Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, está facultado legalmente para celebrar el presente convenio, con fundamento en los artículos 72 y 80, fracciones XVII y XXIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en relación con los artículos 13 y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, y 5° Fracción I de la Ley de Bebidas Alcohólicas Vigente en el Estado; asimismo, acredita su personalidad de conformidad con lo establecido en la Declaratoria de Validez de la Elección de Gobernador Constitucional del Estado, para el periodo del 26 de septiembre de 2021 al 25 de septiembre de 2027, emitida por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana y publicada en el Periódico Oficial del Estado, con fecha 23 de septiembre de 2021.

I.3. MTRO. J. GUADALUPE TORRES SÁNCHEZ, Secretario General de Gobierno, tiene facultad para suscribir el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 3°, fracción I, inciso a), 12, 31, fracción I y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, 5° fracción I de la Ley de Bebidas Alcohólicas del Estado; y acredita su personalidad con el nombramiento para ejercer dicho cargo expedido a su favor, por el Gobernador Constitucional del Estado, el 26 de septiembre de 2021.

I.4. C. P. JESÚS SALVADOR GONZÁLEZ MARTÍNEZ, Secretario de Finanzas, tiene facultad para suscribir el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3°, fracción I, inciso a), 31, fracción II y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, 5° fracción I de la Ley de Bebidas Alcohólicas del Estado; y acredita su personalidad con el nombramiento para ejercer dicho cargo expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado, el 26 de septiembre de 2021.

I.5. GRAL. GUZMAR ÁNGEL GONZÁLEZ CASTILLO, Secretario de Seguridad Pública, tiene facultad para suscribir el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3°, fracción I, inciso a), 13, 31, fracción XVIII y 41 QUATER de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; 9° de la Ley de Bebidas Alcohólicas del Estado, y acredita

Julio Cesar Lara F.

su personalidad con el nombramiento para ejercer dicho cargo expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado, el 26 de septiembre de 2021.

1.6.- LIC. JOSÉ CONCEPCIÓN GALLARDO MARTÍNEZ, Director General de Gobernación, tiene facultad para suscribir el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5° fracción I, 38 de la Ley de Bebidas Alcohólicas del Estado, 3° fracción VI y 37 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, y acredita su personalidad, con el nombramiento expedido a su favor por el MTRO. J. GUADALUPE TORRES SANCHEZ, Secretario General de Gobierno, de fecha 26 septiembre de 2021.

1.7. Para los efectos del presente Convenio de Colaboración, "EL ESTADO", señala como su domicilio el ubicado en Jardín Hidalgo N° 11, Centro Histórico, C.P. 78000, en la Ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí.

II. "EL MUNICIPIO" DECLARA POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES QUE:

II.1.- Es una entidad de carácter público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda, conforme a lo establecido por los artículos 115 Fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 114, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

II.2.- Sus representantes se encuentran debidamente facultados para obligarse en términos del presente convenio, de conformidad con los artículos 70, fracciones IV y XXXIX, 75, fracción VIII, 78, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

II.3.- L.C.P. Rafael Olvera Torres Presidente Municipal, y **Lic. Cesar Arturo Villanueva Espinoza**, Síndico Municipal, acreditan su personalidad de conformidad con lo establecido en la correspondiente Declaratoria de Validez de la Elección de cada uno de los 58 Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí, para el trienio comprendido del año 2021 al año 2024, emitida por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 30 de septiembre de 2021.

II.4.- L.C.E. Julio Cesar Lara Flores, Secretario General del Ayuntamiento, y **L.E. Juan Ortiz Vazquez**, Tesorero Municipal, acreditan su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de octubre del año 2021, expedido a su favor por el Ciudadano Presidente L.C.P. Rafael Olvera Torres.

II.5.- Lic. Dayna Yanise Rodriguez Colunga, Director de Comercio, y **Lic. Carlos Augusto Serrano Garcia** Director de Seguridad Pública, acreditan su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de octubre del año 2021, expedido a su favor por el Secretario General L.C.E. Julio Cesar Lara Flores.

II.6.- Para los efectos del presente Convenio de Coordinación, señala como su domicilio conocido ubicado en la Presidencia Municipal de 20 de noviembre s/n esq. con 12 de octubre col. La encantada El Naranjo, San Luis Potosí.

III. "LAS PARTES" DECLARAN POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTATES:

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen y que están conscientes en promover de manera coordinada las acciones necesarias para el cumplimiento de la Ley de Bebidas Alcohólicas del Estado, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

Julio Cesar Lara F.

PRIMERA. - OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto fijar las bases de colaboración entre "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO", en materia de prevención en el abuso del consumo de bebidas alcohólicas, de inspección, vigilancia e imposición de sanciones y administración de las multas que se generen con motivo de lo establecido en la Ley de Bebidas Alcohólicas Vigente en el Estado; avalando la potestad facultativa de los Ayuntamientos para el otorgamiento de licencias para la venta, consumo distribución y suministro de bebidas alcohólicas, así como promover el conocimiento de dicha Ley en la población en general, con especial énfasis en las personas cuya actividad se encuentre relacionada con la venta, distribución y suministro de las multicitadas bebidas alcohólicas, y se logre obtener un control cuantitativo y zonificado de las licencias que se expidan, contando con un padrón único de establecimientos dedicados a la distribución, venta, consumo o suministro de bebidas alcohólicas, con el fin de evitar la proliferación desmedida de los establecimientos que las expenden.

SEGUNDA. - LICENCIAS PERMANENTES.

"LAS PARTES" son conformes en que "EL MUNICIPIO" sólo podrá otorgar licencias permanentes o temporales para la distribución, consumo, venta o suministro de bebidas alcohólicas cuando se trate de establecimientos cuyo giro mercantil sea la venta de bebidas alcohólicas de baja graduación, es decir aquéllas que contengan alcohol etílico en 2% y hasta 6% en volumen.

"EL MUNICIPIO" es de conformidad en compartir a "EL ESTADO" enviando a la Dirección General de Gobernación, el registro de las licencias existentes en su demarcación territorial y que se expidan, para la venta, distribución, consumo o suministro de bebidas alcohólicas, identificando el nombre del titular de la misma, giro comercial, así como el nombre del establecimiento y domicilio, para el cual fueron otorgadas. Atendiendo a las restricciones que en su caso establezcan la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de San Luis Potosí.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que las licencias que se otorguen conforme a la Ley de Bebidas Alcohólicas del Estado de San Luis Potosí, no podrán ser motivo de donación o cesión, ni ser objeto de actos de comercio, por lo que no podrán ser vendidas, cedidas, arrendadas, permutadas o gravadas. Toda vez que el establecimiento para el cual hubiere sido expedida la licencia deberá ser explotado invariablemente por su titular, bajo pena de cancelación de la misma; siendo la expedición de los comprobantes fiscales a los consumidores, prueba fehaciente de la persona que explota la licencia.

TERCERA. - LICENCIAS TEMPORALES.

Tratándose de licencias temporales, "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" podrán expedirlas a quienes lo soliciten y cumplan con los requisitos establecidos en la Ley de Bebidas Alcohólicas del Estado, exclusivamente una vez al año y por un lapso no mayor treinta días naturales, para el caso de "EL MUNICIPIO" dicha expedición se entenderá referida a baja graduación.

CUARTA. - LICENCIAS DE DEGUSTACIÓN.

Tratándose de licencias de degustación, "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" podrán expedirlas a quienes lo soliciten y cumplan con los requisitos establecidos en la Ley de Bebidas Alcohólicas del Estado; aquellas licencias que impliquen desahogar dicha actividad dentro de las instalaciones de establecimientos comerciales, en donde los productores y distribuidores lleven a cabo la venta de

sus productos, éstas serán autorizadas por un lapso no mayor a cinco semanas al año, por establecimiento, cuyo horario será fijado por la autoridad que otorgue la licencia o permiso correspondiente, sin exceder los máximos permisibles establecidos en la Ley de Bebidas Alcohólicas; para el caso de "EL MUNICIPIO" dicha expedición se entenderá referida a baja graduación.

QUINTA. - RESTRICCIONES EN LA TITULARIDAD DE LAS LICENCIAS.

"LAS PARTES", verificarán por conducto de sus unidades administrativas o autoridades competentes, previo a otorgar la licencia de bebidas alcohólicas en sus diversas modalidades, que el solicitante de la misma, no haya sido o sea servidor público estatal o municipal, que por sus funciones se vea directamente involucrado en la expedición de licencia así como en la verificación, o inspección de establecimientos en los que se vendan, suministren o consuman bebidas alcohólicas, restricción que se hace extensiva a sus familiares hasta el cuarto grado, y que prevalecerá hasta un año después de haber dejado su cargo; de igual manera verificarán, que no se trate de menor de edad, con excepción en los casos de ser un derecho adquirido por sucesión legítima, siempre y cuando cuente con tutor legal; así como tampoco haya sido titular de una licencia cancelada por violaciones a las disposiciones en la materia.

SEXTA. - RESTRICCIONES EN LA DISTANCIA.

"LAS PARTES", se cerciorarán mediante prueba idónea, previo a expedir licencias para la venta y suministro de bebidas alcohólicas a bares, billares, boliches, casinos, cervecerías, centros nocturnos, depósitos, licorerías o vinaterías y pulquerías, que dichos establecimientos no se encuentren dentro de unidades, o conjuntos habitacionales; o si el predio donde se localiza se encuentra a una distancia menor de **doscientos metros** a la redonda respecto de planteles educativos, cementerios, industrias, zonas industriales, instituciones de beneficencia pública, hospitales, sindicatos, mercados, oficinas de partidos políticos, o centros donde se practique el deporte amateur. Dicha prueba será agregada al expediente respectivo.

En el caso de comunidades indígenas, y previo acuerdo de la asamblea general comunitaria de hombres y mujeres que corresponda, no se expedirán licencias si el predio donde se localizan se encuentra a una distancia menor de hasta ochocientos metros a la redonda con respecto a infraestructura de salud, educativa, de viviendas o conjuntos habitacionales, de espacios de esparcimiento, de templos, u otros sitios de expresión espiritual, religiosa o ceremonial, centros sociales, espacios de reunión que por costumbre se tengan o cementerios.

"LAS PARTES", se obligan a no otorgar licencias para la venta de bebidas alcohólicas a tendajones, misceláneas, tiendas de abarrotes, minisúper, o tiendas de conveniencia si se encuentran a menos de **cien metros** de planteles educativos, cuya negativa será justificada mediante prueba idónea.

SÉPTIMA. - INSPECCIÓN Y VIGILANCIA.

"LAS PARTES" convienen que las labores de inspección y vigilancia, así como la aplicación de sanciones derivadas de las infracciones a la Ley de Bebidas Alcohólicas del Estado de San Luis Potosí, incluido el procedimiento económico coactivo en caso de que se impongan multas, corresponderá a la autoridad que hubiese conocido de ellas, ya sea estatal o municipal, las cuales serán enteradas en las oficinas recaudadoras de la autoridad que haya conocido del asunto.

"EL ESTADO" es de conformidad en realizar las capacitaciones necesarias en apoyo a las labores de inspección y vigilancia del cumplimiento de la Ley de Bebidas Alcohólicas del Estado de San Luis Potosí, así como en labores de prevención, mediante programas orientados a educar sobre

A vertical column of handwritten signatures and initials on the right margin of the page. From top to bottom, there is a large, complex signature, a smaller signature, a signature that appears to be 'Dzaf', and another signature at the bottom.

los efectos del alcohol en la salud y en las relaciones sociales, previa solicitud realizada por "EL MUNICIPIO" dirigida a la Dirección General de Gobernación.

OCTAVA. - PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN.

"LAS PARTES" se comprometen a notificar en el ámbito de su competencia legal y territorial a los titulares de licencias que se dediquen a la producción o distribución de bebidas alcohólicas, que deberán rotular los vehículos que utilicen para el transporte de sus productos, ya sea con los logotipos o con el registro federal de contribuyentes, los cuales deberán coincidir con los impresos en las facturas que expidan, llevar consigo la facturación correspondiente del producto transportado, los certificados expedidos por la Secretaría de Salud que acrediten que el producto es apto para consumo humano; asimismo, notificarles que está prohibida la venta y/o distribución para venta de bebidas alcohólicas a establecimientos que no cuenten con la licencia correspondiente, expedida por autoridad competente.

NOVENA. - REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS.

"EL ESTADO", en el ámbito de su competencia elaborará un registro de las licencias que expida para la venta, distribución, consumo o suministro de bebidas alcohólicas, identificando el nombre del titular de la misma, así como el nombre del establecimiento y domicilio, para el cual fueron otorgadas, cuyo registro podrá compartirse previa solicitud por oficio que efectúe "EL MUNICIPIO", solicitud que podrá realizarse por conducto de la Dirección General de Gobernación, con las restricciones que en su caso establezcan la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de San Luis Potosí.

DÉCIMA. - VERIFICACIÓN EN OTORGAMIENTO DE LICENCIAS.

"LAS PARTES", se obligan en el ámbito de su competencia, previo a expedir las licencias para la venta, distribución, consumo o suministro de bebidas alcohólicas, a verificar respectivamente, si ya fue emitida por conducto de "EL ESTADO" o "EL MUNICIPIO", alguna licencia para la venta, distribución, suministro y consumo de bebidas alcohólicas, en el domicilio en el que se pretende expedir la nueva licencia, lo cual evitará autorizar nuevas licencias para operar, en establecimientos donde ya exista licencia en vigor de la misma clasificación.

DÉCIMA PRIMERA. - HORARIOS.

Los establecimientos a los cuales "LAS PARTES" hayan otorgado la licencia correspondiente para la venta, distribución, suministro y consumo de bebidas alcohólicas, serán regidos invariablemente por los horarios establecidos por la Ley de Bebidas Alcohólicas del Estado de San Luis Potosí.

"EL MUNICIPIO" es de conformidad en informar al "ESTADO" enviando a la Dirección General de Gobernación, la modificación correspondiente, al hacer uso de su facultad para determinar los horarios de venta, suministro o consumo de bebidas alcohólicas, siempre y cuando no rebasen los límites señalados en el artículo 27 de la Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de San Luis Potosí.

DÉCIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES.

En casos de riesgo, emergencia o por causa de seguridad pública, "LAS PARTES", podrán decretar la prohibición temporal para la venta, distribución, consumo y suministro de bebidas alcohólicas, dando aviso por escrito a los titulares de las licencias, y a la población en general a través de los medios masivos de comunicación, cuando menos con 72 horas de anticipación.

Julio Cesar Lara F.

DÉCIMA TERCERA. - REGISTRO DE SANCIONES.

"LAS PARTES", por conducto de la Dirección General de Gobernación, y/o Dirección de Comercio, previa solicitud via oficio, podrán proporcionarse entre sí, la información de aquellas infracciones cometidas por los titulares de las licencias para la venta, distribución, consumo y suministro de bebidas alcohólicas en las que hayan intervenido, con el fin de integrar un control de estos establecimientos y en su caso, proceder a la cancelación de dichas licencias cuando así lo ameriten.

DÉCIMA CUARTA. - DESIGNACIÓN DE ENLACES.

"LAS PARTES", designan como enlace para el cumplimiento del presente convenio al Director General de Gobernación y al Director de Comercio Municipal, respectivamente.

DÉCIMA QUINTA. - ACCIONES PARA CUMPLIMIENTO.

"EL MUNICIPIO" se compromete en la medida de lo posible y por conducto de las áreas competentes, en sus programas operativos anuales, a efectuar acciones encaminadas al cumplimiento de los objetivos de este convenio.

DÉCIMA SEXTA. - MEDIDA DE SEGURIDAD.

"LAS PARTES", se obligan por conducto de la Secretaría de Seguridad Pública, y de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, en el ámbito de su competencia, a coadyuvar con las autoridades estatales y municipales a vigilar el cumplimiento de la Ley de Bebidas Alcohólicas del Estado de San Luis Potosí.

DÉCIMA SÉPTIMA. - PREVENCIÓN.

"LAS PARTES" en el ámbito de su competencia, deberán llevar a cabo las siguientes acciones en materia de prevención:

I. Desarrollar estrategias, programas anuales preventivos y campañas permanentes de difusión e información en materia de combate al abuso en el consumo del alcohol, orientadas a desincentivar el consumo e informando de las consecuencias negativas en la salud de la persona, en la vida familiar, y en la social;

II. Promover la participación de las instituciones sociales en la planeación, programación y ejecución de acciones de naturaleza preventiva y correctiva del abuso del alcohol;

III. Promover la formalización de acuerdos con asociaciones empresariales o empresas fabricantes y distribuidoras de bebidas alcohólicas, así como anunciantes, agencias, medios de publicidad, medios de comunicación y asociaciones de consumidores y usuarios, con el fin de prevenir y combatir el abuso en el consumo de bebidas alcohólicas, proteger la salud frente a los riesgos derivados del mismo, así como otras acciones tendientes a lograr el cumplimiento de la Ley de Bebidas Alcohólicas del Estado de San Luis Potosí.

DECIMO OCTAVA. - PAGO DE REFRENDOS.

"LAS PARTES", se obligan por conducto de la Secretaría de Finanzas, y de la Tesorería Municipal, en el ámbito de su competencia, a requerir previo a recibir el pago de derechos por refrendos de Licencias permanentes de Alcoholes, a la persona física o moral a nombre de la cual se encuentre la licencia, que acredite contar con la autorización de pago de refrendo, expedida por la Secretaría General de Gobierno directamente o por conducto de la Dirección General de Gobernación, Dirección de Comercio o su equivalente a nivel Municipal, lo cual permitirá verificar

Julio César Lara F.

que los establecimientos continúen reuniendo los requisitos señalados por el artículo 17 La Ley de Bebidas Alcohólicas.

Leído que fue el presente documento y enteradas las partes de su contenido y alcances legales, lo ratifican y firman en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., el día 11 de enero del año 2022.

"EL ESTADO"

LIC. JOSÉ RICARDO GALLARDO CARDONA.
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

MTRO. J. GUADALUPE TORRES SÁNCHEZ.
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**C. P. JESUS SALVADOR GONZALEZ
MARTÍNEZ.**


SECRETARIO DE FINANZAS

**GRAL. GUZMAR ANGEL GONZALEZ
CASTILLO.**

SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

JOSÉ CONCEPCION GALLARDO MARTÍNEZ.
DIRECTOR GENERAL DE GOBERNACIÓN

"EL MUNICIPIO"


L.C.P. RAFAEL OLEVERA TORRES
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. CESAR ARTURO VILLANUEVA
ESPINOZA
SINDICO MUNICIPAL

L.C.E. JULIO CESAR LARA FLORES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



L.E. JUAN ORTIZ VAZQUEZ
TESORERO

LIC. DAYNA YANISE RODRIGUEZ
COLUNGA
DIRECTOR DE COMERCIO



LIC. CARLOS AUGUSTO SERRANO GARCIA
DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA



TESTIGO DE HONOR

LIC. EMILIO EDUARDO BRIONES VALDEZ
COORDINADOR ESTATAL PARA EL FORTALECIMIENTO
INSTITUCIONAL DE LOS MUNICIPIOS



Julio Cesar Lara F.



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ Y EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL NARANJO, EL CUAL TIENE POR OBJETO FIJAR LAS BASES DE COLABORACIÓN ENTRE "EL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO", EN MATERIA DE PREVENCIÓN EN EL ABUSO DEL CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA E IMPOSICIÓN DE SANCIONES Y ADMINISTRACIÓN DE LAS MULTAS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS VIGENTE EN EL ESTADO; ASÍ COMO AVALAR LA POTESTAD FACULTATIVA DE LOS AYUNTAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS PARA LA VENTA, CONSUMO, DISTRIBUCIÓN Y SUMINISTRO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE BAJA GRADUACIÓN, EL CUAL CONSTA DE 14 HOJAS ÚTILES INCLUYENDO LA PRESENTE.



SIXTO PUNTO: Continuando con la Sesión Ordinaria el Secretario General del H. Ayuntamiento L.C.E JULIO CESAR LARA FLORES hizo saber a los integrantes del cabildo la necesidad de otorgar un apoyo de combustible semanal, a los integrantes de cabildo así como a los siguientes funcionarios secretario general, contralor interno municipal, director de obras públicas, titular de la unidad de transparencia, asesor jurídico y coordinador de desarrollo social esto con el fin de desarrollar sus funciones.



SÉPTIMO PUNTO: Continuando con la sesión ordinaria de cabildo Se pone a consideración la Condonación Al 100% de impuesto predial en multas, recargos y gastos de los ejercicios 2017,2018,2019,2020, 2021 hasta el 31 de Marzo del 2022. Una vez concluido lo anterior se puso a consideración de los integrantes del H. Cabildo y se somete a votación el punto de referencia, resultando 08 votos a favor 0 en contra y 0 abstenciones, Quedando



OCTAVO PUNTO: NO HAY ASUNTOS GENERALES QUE TRATAR EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO.



NOVENO PUNTO: CLAUSURA de la **SESIÓN**, desahogados todos los asuntos del orden del día y no teniendo otro punto que tratar, el **SECRETARIO GENERAL** del H. Ayuntamiento L.C.E.JULIO CESAR LARA FLORES declara formalmente Clausurada la **SESIÓN ORDINARIA** de Cabildo y los acuerdos que aquí se tomaron serán válidos, siendo las **10 HORAS con 25 minutos** del día **10 de ENERO** de 2022, firmando de conformidad los que en ella intervinieron.



Julio Cesar Lara F.



DAMOS FE.
LCP.RAFAEL OLVERA TORRES
PRESIDENTE MUNICIPAL.

LIC. CESAR ARTURO VILLANUEVA ESPINOZA
SINDICO MUNICIPAL
MAYORÍA RELATIVA

C.CLARA RIVERA GAITAN
PRIMERA REGIDORA.
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

MA. DE LA CONCEPCIÓN ZAPATA CHÁVEZ
SEGUNDA REGIDORA
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

LPS.LUIS RICARDO ESPINOZA DE LEON
TERCER REGIDOR.
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

C. SILVIA MORALES RIOS
CUARTA REGIDORA
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

LIC.BEATRIZ ADRIANA GRANADOS SIFUENTES
QUINTA REGIDORA.
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

C.ONEIDA IZAGUIRRE COMPEAN
SEXTA REGIDORA
REPRESENTACION PROPORCIONAL



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
2021- 2024
EL NARANJO, S.L.P



SECRETARÍA
AYUNTAMIENTO
EL NARANJO, S.L.P.
2021 - 2024



EL SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO

Julio César Lara F.

LCE.JULIO CESAR LARA FLORES

SECRETARIA
GENERAL

AYUNTAMIENTO
2021- 2024
EL NARANJO, S.L.P